

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 7 DE NOVIEMBRE DEL 2013. NUM. 33,272

Sección A

Secretaría de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda "SOPTRAVI"

ACUERDO No. 0569

Comayagüela, M.D.C., 28 de agosto de 2013.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que: "Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional en el área de su competencia"; y que la Ley General de la Administración Pública, atribuye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), entre otras funciones; lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de políticas relacionadas con la vivienda, las obras de infraestructura pública, el sistema vial, urbanístico y el transporte; así como el régimen concesionario de obras públicas.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras en el ámbito de las Naciones Unidas, es signataria de la Estrategia Internacional de Reducción de Desastres (EIRD) y el Marco de

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

0569	SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA "SOPTRAVI" Acuerda: Crear la UNIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO (UGIR-CC).	A. 1-4
0592	Acuerda: Crear la UNIDAD PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (UPLAFT).	A. 5-7
	AVANCE	A. 8

Sección B Avisos Legales

Despreñible para su comodidad

B. 1-16

Acción de Hyogo así como de la Política Centroamericana de Gestión Integral de Riesgos a Desastres; que entre sus objetivos están establecer un compromiso por parte de las autoridades públicas de la República de Honduras dirigido a la implementación de políticas y acciones para la Reducción de Desastres, estimulando alianzas interdisciplinarias e intersectoriales; a fin de reducir considerablemente las pérdidas ocasionadas por los desastres, tanto en términos de vidas como de Bienes, Sociales, Medios de vida, Económicos y Ambientales de las comunidades y los países, implementando programas de Preparación, Atención y Recuperación de Emergencias.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto No. 151-2009 de fecha 21 de Julio de 2009, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República, en su edición No. 32,098 del 26 de Diciembre del mismo año, aprobó la **Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER)**, constituyendo el marco legal hondureño orientado a que el país cuente y desarrolle la capacidad de Prevenir y Disminuir los riesgos de potenciales Desastres, además, de prepararnos, responder y recuperarnos de los daños reales provocados por los fenómenos naturales que nos impacten o por aquellos generados por las actividades humanas.

CONSIDERANDO: Que la falta de inversiones en Prevención y en Recuperación Temprana ha generado que Honduras sea cada vez más vulnerable ante los desastres naturales, siendo el país de la región que presenta una mayor Vulnerabilidad de que sus capacidades financieras de recuperación puedan ser superadas por efecto de un Desastre, por lo que la creación de mecanismos financieros para la recuperación se consideran altamente prioritarios, debiendo contar con una estrategia coherente para la Reducción de Riesgo de Desastres, ante el Escenario de una alta Vulnerabilidad y una Baja Inversión Pública y Privada en la Prevención de Desastres.

CONSIDERANDO: Que esta Secretaría de Estado forma parte del Consejo Directivo del **Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER)** y que todas las Instituciones Públicas y Privadas, sin importar su naturaleza, deben nombrar de entre su personal un Oficial de Prevención a cargo de una Unidad de Gestión Integral de Riesgos y quien deberá estar ligado de manera directa con la máxima autoridad de cada Institución.

CONSIDERANDO: Que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, entre otros: "Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que delegue el Presidente de la República, y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos actos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales".

POR TANTO:

En el uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos: 1 y 247 de la Constitución de la

República; 1, 29 numeral 10), 33, 36 numeral 8), 118 numeral 2), 119 numeral 3) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1; 2; 3; 4 numerales 1), 2), 5); y, 6); 5; 6; 15; 25; 30; 31; 34; 35; 49; 50 y 56 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER); 74 numeral 1) inciso a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y demás aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Crear la **UNIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO (UGIR-CC)**, como un Organismo de Apoyo a esta Secretaría de Estado, cuya finalidad será velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) y demás Leyes de la República de Honduras que tienen que ver con el tema de Gestión Integral de Riesgo y Cambio Climático.

La Unidad estará a cargo de un Oficial de Prevención tal y como lo expresa el Reglamento de la Ley de SINAGER en su Artículo 45, el cual será de libre nombramiento y remoción del Secretario de Estado y dependerá de éste; debiendo constituirse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo.

Su sede estará en las instalaciones de esta Secretaría de Estado, en el lugar que se le asigne.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

SEGUNDO: La UNIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO (UGIR-CC), tendrá entre otras, las siguientes funciones:

1. Darle seguimiento a las normativas de acatamiento obligatorio, emanadas de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (SINAGER), y relacionadas con la Gestión de Riesgo y Cambio Climático.
2. Verificar que toda la Inversión Pública realizada por SOPTRAVI lleve el componente de Gestión Integral de Riesgo y Cambio Climático como lo manda la Ley de SINAGER desde su diseño hasta su ejecución.
3. Verificar que todos los Proyectos a ejecutarse en esta Secretaría de Estado lleven el Componente de Blindaje Económico de Proyectos tal y como lo manda la Ley de SINAGER para garantizar que los recursos del Estado de Honduras no sean invertidos solamente en atención a Desastres o en Reconstrucción y Rehabilitación, sino en Prevención aumentando con ello la Resiliencia de País antes los Desastres.
4. Organizar en cada una de las Direcciones Generales que conforman SOPTRAVI, un Departamento de Gestión Integral de Riesgo y Cambio Climático (DGIR-CC/DGC; DGIR-CC/DEFV; DGIR-CC/DGOP; DGIR-CC/DGT; DGIR-CC/DGAC) para la verificación de los numerales 2 y 3 anteriores, conformada con Personal seleccionado de cada una de las Direcciones Generales de SOPTRAVI y Unidades Ejecutoras, escogidos por sus méritos y conocimiento del tema en Gestión Integral de Riesgo y Cambio Climático, los cuales estarán bajo la Dirección de la UGIR-CC, en cuanto a Gestión Integral Riesgo y Cambio Climático se refiere.
5. Mantener un Sistema de Capacitación Continua en cuanto a materia de Gestión Integral de Riesgo y Cambio Climático se refiere a todo el Personal de la UGIR-CC y de cada uno de los Departamentos de cada Dirección General de SOPTRAVI.
6. En conjunto con las Direcciones Generales de SOPTRAVI, coordinar los Programas y Proyectos que estén orientados a la reducción de Vulnerabilidades, fortalecimiento de Capacidades, Gestión Integral de Riesgo y Cambio Climático, Prevención y Resiliencia ante Desastres.
7. Vigilar en que cada una de las Especificaciones Generales de cada uno de los Proyectos de Inversión que esta Secretaría de Estado efectúe, sea incorporado el componente de Gestión Integral de Riesgo y Cambio Climático tal y como lo establece la Ley de SINAGER y su Reglamento, especialmente el componente de Prevención.
8. Vigilar que en cada uno de los Contratos generados por esta Secretaría de Estado adjudicados a Contratistas y Supervisores, sean incluidas Cláusulas obligatorias para contribuir a una correcta Gestión Integral de Riesgo y Cambio Climático y su Reglamento, especialmente el componente de Prevención.
9. Contribuir a la Gestión de Recursos en cuanto a la Gestión Integral de Riesgo y Cambio Climático se refiere con Organismos Internacionales, Regionales y Nacionales.
10. Verificar el fiel cumplimiento de las normativas formalizadas por el Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo.
11. Servir de enlace entre esta Secretaría de Estado y los Organismos que integran el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo, Organismos Regionales como CEPREDENAC e Internacionales como el Marco de Acción de Hyogo entre otros.
12. Asesorar al Secretario de Estado en lo relacionado a la Gestión de Riesgo y Cambio Climático.
13. Recopilar la documentación requerida para el seguimiento y cumplimiento de sus funciones y llevar un registro y archivo de los mismos.

14. Presentar informes relacionados con la Gestión de Riesgo y Cambio Climático; y,
15. Las demás que le asigne el Secretario de Estado.

TERCERO: Todas las dependencias de esta Secretaría de Estado, están obligadas a proporcionar a la **UNIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO (UGIR-CC)**, la información y documentación que se requiera a efecto de proceder de inmediato a iniciar los trámites y procedimientos necesarios para el fiel cumplimiento de sus funciones.

CUARTO: La **UNIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO (UGIR-CC)**, estará integrada originalmente de la siguiente manera:

1. Un (1) Oficial de Prevención Certificado;
2. Dos (2) Asistentes del Oficial de Prevención;
3. Un (1) Asistente Legal Ambientalista;
4. Un (1) Geólogo o Geotecnista;
5. Un (1) Ingeniero Hidráulico;
6. Un (1) Ingeniero Estructuralista;
7. Un (1) Ingeniero Especialista en Puentes;
8. Una (1) Secretaria;
9. Un (1) Asistente Administrativo;
- 10 Dos (2) Motorista;
- 11 Un (1) Conserje; y,
- 12 El personal auxiliar que se requiera.

Para los efectos de la integración de ésta **UNIDAD** no se contratará personal nuevo adicional en cada una de las Direcciones Generales de esta Secretaría de Estado para conformar los

Departamentos de Gestión Integral de Riesgo y Cambio Climático, debiendo disponerse del Recurso Humano disponible.

QUINTO: La **UNIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO (UGIR-CC)** contará con Presupuesto Propio, el cual será el necesario para el normal desempeño de cada una de las actividades programadas a fin de dar cabal cumplimiento a las funciones autorizadas por el Secretario de Estado. Para el año 2014 se estima un Presupuesto de L. 2,296,250.00 el cual será anualmente incrementado hasta llegar a L. 10,000,000.00 en un período de 5 años a partir de su creación.

SEXTO: La **UNIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO (UGIR-CC)**, presentará informes Mensuales al Secretario de Estado, de todas las actividades realizadas por ésta o cuando El Secretario de Estado así lo estime conveniente.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata, entrará en vigencia a partir de esta fecha y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

ADOLFO RAQUEL QUÁN
MINISTRO, POR LEY

LESLY MARGARITA ROJAS FLORES
SECRETARIA GENERAL DE LA SECRETARÍA DE
ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA

Secretaría de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda “SOPTRAVI”

ACUERDO No. 0592

Comayagüela, M.D.C., 30 de septiembre de 2013.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que: “Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional en el área de su competencia”; y que la Ley General de la Administración Pública, atribuye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), entre otras funciones; lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de políticas relacionadas con la vivienda, las obras de infraestructura pública, el sistema vial, urbanístico y el transporte; así como el régimen concesionario de obras públicas.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras ha suscrito y ratificado varios Tratados y Convenios Internacionales, tanto en el Marco de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Organización de los Estados Americanos (OEA), como a nivel Regional; entre ellos, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (Convención de Viena de 1988); la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional; ratificada el 30 de julio de 2003; la Convención Interamericana contra la Corrupción, aprobada por la Organización de los Estados Americanos (OEA) del 29 de marzo de 1996; la Convención Interamericana contra el terrorismo celebrada el 3 de junio de 2002; el Convenio entre Centroamérica y República Dominicana sobre Drogas y Lavado, Prevención

y Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y Activos, con Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto No. 45-2002 de fecha 05 de marzo de 2002, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República el 15 de mayo del mismo año, aprobó la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos, la que constituye un instrumento para la aplicación de mecanismos y estrategias para la prevención y combate a ese flagelo, así como a lo relacionado con el Financiamiento al Terrorismo y delitos conexos; y que ése mismo Poder del Estado aprobó la Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo, mediante Decreto No. 241-2010 de fecha 18 de noviembre de 2010, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República, en su edición No. 32,389 del 11 de Diciembre del mismo año; cuya finalidad es establecer las medidas de prevención, localización, represión y control de las actividades orientadas al financiamiento de terrorismo, fijar las medidas precautorias o su decomiso o comiso, sobre activos o fondos, que pertenezcan a personas u organizaciones vinculadas con actos o actividades terroristas, la aplicación de las disposiciones contenidas en el Convenio para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999, la Resolución 1373 del año 2001 de Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como otros Convenios e Instrumentos Internacionales ratificados por el Estado de Honduras y las Resoluciones que sobre ésta materia se hayan emitido por Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo en el Marco de los compromisos adquiridos con la Suscripción y Ratificación de los Tratados y Convenios Internacionales en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo; a través de sus Instituciones, suscribió en fecha 28 de febrero de 2010, un **ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PRIVACIÓN DE DOMINIO DE BIENES DE ORIGEN ILÍCITO, PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**; al cual esta Secretaría de Estado se Adhirió el 25 de abril de 2013 y donde se reconoce que todas las partes tienen obligaciones determinadas por la Ley, para la prevención, investigación, sanción y reinserción, en los delitos de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y delitos conexos; y que el Estado de Honduras ha realizado un gran esfuerzo para implementar el sistema de Privación de Dominio, como una herramienta para combatir la

criminalidad, con el fin de despojar a las organizaciones criminales de sus recursos económicos y debilitar la operatividad de las mismas; por lo que es necesario contar con una Unidad Especializada en la materia a lo interno de esta Secretaría.

CONSIDERANDO: Que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, entre otros: "Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que delegue el Presidente de la República, y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos actos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales".

POR TANTO:

En el uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos: 1 y 247 de la Constitución de la República; 1, 29 numeral 10), 33, 36 numeral 8), 118 numeral 2), 119 numeral 3) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 4, 5, 6 y 7, de la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos; 1, 3, 9, 41 y 77 de la Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo; 1, 2 numeral 3), 3 numeral 12), 4 y 17 de la Ley Sobre Privación Definitiva de Dominio de Bienes de Origen Ilícito; 74 numeral 1) inciso a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y demás aplicables.

A C U E R D A:

PRIMERO: Crear la **UNIDAD PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (UPLAFT)**, como un organismo de apoyo a esta Secretaría de Estado, cuya finalidad será velar por el fiel cumplimiento y darle seguimiento a las disposiciones establecidas en el **ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PRIVACIÓN DE DOMINIO DE BIENES DE ORIGEN ILÍCITO, PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**, del cual ésta Institución del Estado es suscriptora.

La Unidad estará a cargo de un Oficial de Prevención debidamente Certificado, el cual será de libre nombramiento y remoción del Secretario de Estado y dependerá de éste; debiendo constituirse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo.

Su sede estará ubicada en el lugar que se le asigne.

SEGUNDO: La **UNIDAD PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (UPLAFT)**, tendrá entre otras, las siguientes funciones:

1. Asesorar al Secretario de Estado en lo relacionado a la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo;
2. Darle seguimiento a las normativas de acatamiento obligatorio, emanadas de la Comisión Interinstitucional para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (**CIPLAFT**), con el objeto de trabajar de manera coordinada y conjunta en la aplicación de las estrategias, capacitaciones, intercambio de información para la prevención, investigación, sanción y reinserción, en los delitos del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos conexos;
3. Sistematizar procesos de capacitación dirigidos a todos los actores involucrados en los mismos, para la correcta aplicación de la Estrategia Nacional contra el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros delitos económicos;
4. Servir de enlace entre esta Secretaría de Estado y la Comisión Interinstitucional para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (**CIPLAFT**);
5. Recopilar la documentación requerida para el seguimiento y cumplimiento de sus funciones y llevar un registro y archivo de los mismos;
6. Presentar informes relacionados con la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, en esta Secretaría;
7. Darle seguimiento a las disposiciones establecidas en el **ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PRIVACIÓN DE DOMINIO DE BIENES DE ORIGEN ILÍCITO, PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**; y,
8. Las demás que le asigne el Secretario de Estado.

TERCERO: Todas las dependencias de esta Secretaría de Estado, están obligadas a proporcionar a la **UPLAFT**, la información y documentación que se requiera a efecto de proceder de inmediato a iniciar los trámites y procedimientos necesarios para el fiel cumplimiento de sus funciones.

CUARTO: La UPLAFT, estará integrada de la siguiente manera:

1. Un (1) Oficial de Prevención debidamente Certificado;
2. Un (1) Asistente Legal;
3. Un (1) Asistente del Oficial de Prevención;
4. Un (1) Programador;
5. Una (1) Secretaria;
6. Un (1) Motorista;
7. Un (1) Conserje; y,
8. El personal auxiliar que se requiera.

Para los efectos de la integración de la UPLAFT no se contratará personal nuevo, debiendo disponerse del recurso humano disponible en esta Secretaría de Estado; salvo en los casos de necesidad y esté debidamente autorizado por el Titular de SOPTRAVI.

En todas las Dependencias de esta Secretaría habrá un Oficial de Enlace con la UPLAFT, a fin de coordinar sus actividades.

QUINTO: La Gerencia Administrativa deberá proporcionar todo el apoyo logístico y presupuestario que requiera la UPLAFT para el fiel cumplimiento de sus funciones.

SEXTO: La UPLAFT presentará informes trimestrales al Secretario de Estado, de todas las actividades realizadas por ésta.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata, entrará en vigencia a partir de esta fecha y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil trece (2013).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

ADOLFO RAQUEL QUÁN

LESLEY MARGARITA ROJAS FLORES
LA SECRETARIA GENERAL DE LA SECRETARÍA
DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS
PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

- 1| Solicitud: 35553-13
- 2| Fecha de presentación: 30-09-2013
- 3| Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4| Solicitante: BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S.A.)
- 4.1| Domicilio: Col. San Carlos, avenida Los Próceres, Centro Corporativo Los Próceres, boulevard Morazán, Tegucigalpa, M.D.C.
- 4.2| Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5| Registro básico:
- 5.1| Fecha:
- 5.2| País de origen:
- 5.3| Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6| Denominación y 6.1| Distintivo: LAFISE
MÓVIL Y DISEÑO



6.2| Reivindicaciones:

7| Clase Internacional: 42

8| Protege y distingue: Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software.

8.1| Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9| Nombre: MARCO TULIO SAGASTUME DÍAZ

E.- SUSTITUYE PODER

10| Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11| Fecha de emisión: 07/10/13

12| Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 9 D. 2013

- [1] Solicitud: 2013-037634
- [2] Fecha de presentación: 18/10/2009
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: COMERCIAL LUPI, S. DE R. L. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALITAS JERO Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 43

[8] Protege y distingue: Restaurante.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JOSÉ BAYARDO RAMOS VÁSQUEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de noviembre del año 2013.

[12] Reservas: No se reivindica la frase "LLEVALAS DONDE TÚ QUIERAS..."

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 9 D. 2013

Avance

Próxima Edición

1) *Decreta: LEY ESPECIAL PARA UNA MATERNIDAD Y PATERNIDAD RESPONSABLE.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños": Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

***Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00***

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE CORTÉS

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de Familia del departamento de Cortés de esta Sección Judicial, al público en general, **HACE SABER:** juzgado, en la Solicitud de Autorización Judicial para adoptar unos menores promovida por los señores **RUBYAN BOLSONI STUTZMAN** y **BRADLEY MARK STUTZMAN.- Resolución....**

JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE CORTÉS. En la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil trece, la Jueza **LAURA RIVERA DÍAZ**, resuelve: **ANTECEDENTES DE HECHO ÚNICO:** En fecha veintidós de agosto del año en curso (2013), los señores **RUBYAN BOLSONI STUTZMAN**, quien es mayor de edad, casada, Pastora Evangélica, nacionalizada estadounidense, pasaporte número 433818962, con domicilio en 2240 Hall Avenu, Shippensburg Pennsy Ivania, Estados Unidos de Norte América y **BRADLEY MARK STUTZMAN**, quien es mayor de edad, casado, Pastor Evangélico, de nacionalidad estadounidense, con domicilio en 2240 Hall Avenu, Shippensburg Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América, comparecieron a este juzgado a presentar la Solicitud de Autorización Judicial para adoptar unos menores, solicitud pretendida a que previo los trámites legalmente establecidos se les conceda la autorización judicial para adoptar a las menores **LEDVIA JUDITH RODRÍGUEZ FAJARDO** y **ANA ELIZABETH SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.- FUNDAMENTOS DE DERECHO PRIMERO:** Este juzgado cuenta con competencia objetiva y territorial para conocer de la Solicitud de Autorización Judicial para la adopción de menores que ha sido presentada, Arts. 29.1, 34.1, 36.5, 41.1, 628, 629.2, 665 del Código Procesal Civil; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 173 del Código de Familia. **SEGUNDO:** De la

revisión de los datos y documentos aportados a la demanda, se estima que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad para ser parte, capacidad procesal, legitimación y está siendo asistida por Profesional del Derecho que le defienda y represente, para comparecer a entablar la presente acción de Adopción. Arts. 82 de la Constitución de la República; 1, 59, 60, 79, 81, 82 y 631.1 del Código Procesal Civil; 1, 2, 3, 174, 175, 175 A del Código de Familia. **TERCERO:** Los solicitantes acompañaron a la solicitud toda la documentación necesaria, pero a costas de los peticionarios se publicarán en el Diario Oficial La Gaceta y en cualquier otro periódico de mayor circulación, un extracto de la solicitud indicando los nombres y apellidos de los solicitantes. Art. 175 reformado y 176 del Código de Familia. **CUARTO:** Solamente se podrá adoptar a las personas menores de dieciocho años de edad que se encuentren en alguno de los casos siguientes: 1) Que sean de padres desconocidos o que sean huérfanos; o cuando a juicio del juez competente la adopción beneficie al menor. Art.133 del Código de Familia. **QUINTO:** Las pretensiones comprendidas en los procesos No Dispositivos se decidirán con arreglo a los hechos que hayan sido objeto de debate y resulten probados. Además, sin perjuicio de las pruebas que se practiquen a instancia de las partes y del Ministerio Público, el tribunal podrá decretar de oficio cuantas estime pertinentes, esto por la indisponibilidad de los procesos circunscritos en la Legislación de Familia. Arts.10, 629.4, 633, 634 del Código Procesal Civil. **SEXTO:** Podrán ser adoptados los menores de edad, para resolver la petición el juez se guiará únicamente en lo que resulte más beneficioso para los menores, pudiendo oír dictámenes de los expertos cuando lo creyere conveniente, los cuales se agregarán al juicio para ser puestos a la vista de las partes y del Ministerio Público en la audiencia de fase de alegaciones, procediendo en las presentes diligencias en aras de realizar la investigación respectiva sobre las condiciones sociales y económicas de las menores, que se

despache oficio al Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA), para que remita el informe confidencial correspondiente conteniendo las diligencias practicadas en relación a las menores **LEDVIA JUDITH RODRÍGUEZ FAJARDO** y **ANA ELIZABETH SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, y en caso de no existir dicho informe que la Trabajadora Social proceda a practicar un estudio socioeconómico sobre las referidas menores. Arts. 1, 2, 3, 5, 6, 187, 194 del Código de Familia; 633, 634 y 665 del Código Procesal Civil. **SÉPTIMO:** Es de obligatoriedad la intervención del Ministerio Público en los juicios no dispositivos donde estén involucrados menores de edad. Arts. 432.1, 630.2 y 634 del Código Procesal Civil. **OCTAVO:** Las partes que intervengan en juicio, deberán comparecer representadas mediante profesional del derecho particular o de la Defensa Pública, habilitado legalmente para ejercer, quien asumirá su defensa y representación procesal y quedará obligado por el referido mandato a servir de comunicación eficiente entre su cliente y el juez o tribunal. Arts. 79, 81, 82, 84, 583, 631.1 del Código Procesal Civil. **PARTE DISPOSITIVA.** La suscrita, Jueza de Letras de Familia del departamento de Cortés, en cumplimiento a los fundamentos legales antes indicados, **FALLA: PRIMERO:** Admitir a trámite la Demanda de Adopción por la Vía del Proceso Declarativo Abreviado No Dispositivo presentada por los señores **RUBYAN BOLSONI STUTZMAN** y **BRADLEY MARK STUTZMAN**, para que se les conceda la autorización para adoptar a las menores **LEDVIA JUDITH RODRÍGUEZ FAJARDO** y **ANA ELIZABETH SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**. **SEGUNDO:** Librese atenta comunicación al Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA), para que rinda el informe confidencial sobre la situación de las menores **LEDVIA JUDITH RODRÍGUEZ FAJARDO** y **ANA ELIZABETH SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**; así mismo y a costas de los peticionarios publíquese en el Diario Oficial La Gaceta y en cualquier otro periódico de mayor circulación, un extracto de la solicitud indicando los nombres y apellidos de la solicitante, para lo cual la secretaria deberá extender el aviso correspondiente. **TERCERO:** A efecto de suplir cualquier información sobre la situación socioeconómica de las menores

LEDVIA JUDITH RODRÍGUEZ FAJARDO y **ANA ELIZABETH SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, que la Trabajadora Social proceda a realizar un estudio sobre estos aspectos, a efecto de lo anterior que la secretaria le ponga en traslado estas diligencias después de que se hallan evacuado todas diligencias antes indicadas. **CUARTO:** Entréguese copia de la demanda junto con los anexos de la misma a el o la representante del **MINISTERIO PÚBLICO**, adscrito(a) a este despacho, para que se persone a la audiencia que oportunamente se señale y sea parte en la misma, a fin de tutelar los intereses de las menores **LEDVIA JUDITH RODRÍGUEZ FAJARDO** y **ANA ELIZABETH SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**. **QUINTO:** Se tiene al abogado **JOSÉ AMILCAR ORELLANA**, como representante procesal de los peticionarios, con las facultades expresadas en el poder conferido en la presente demanda, con oficina ubicada en la 2 calle, bloque E, casa número 9, residencial Las Mercedes de esta ciudad. **SEXTO:** Que se notifique la presente resolución al representante procesal de los solicitantes y a el o la representante del Ministerio Público. **MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra esta resolución procede el recurso de reposición, el que se interpondrá por escrito ante este mismo juzgado dentro del plazo de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del mismo, expresando la infracción legal que contiene el presente auto, exponiendo una sucinta explicación de las razones del recurrente, sin cuyo requisito no se admitirá dicha petición. Arts. 197.2, 693, 694 y 695 del Código Procesal Civil.- **(F) (S) ABOG. LAURA RIVERA DÍAZ.- JUEZA.- (F) (S) LICDA. OLLIE A. ORTEGA PAZ.- SRIA ADJUNTA.**

San Pedro Sula, Cortés, 29 de octubre del año 2013.

LICDA. OLLIE A. ORTEGA PAZ.

SRIA. ADJUNTA

**JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL
DEPARTAMENTO DE CORTÉS.**

7 N. 2013.

“SUMINISTRO DE SEGURO PARA PROTEGER AL PERSONAL Y LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA”

1. La Empresa Nacional Portuaria (ENP), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional (LPN) No. 23/2013 a presentar ofertas selladas para el “SUMINISTRO DE SEGURO PARA PROTEGER AL PERSONAL Y LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA”

LOTE No. 1 UNICO

Ítem	Ramos
1	Incendio
2	Vehículos Automotores
3	Cabezales y Rastras
4	Grúas
5	Casco Marítimo
6	Casco Marítimo (boyas, balizas y faros)
7	Responsabilidad Civil (por operaciones de equipo y maquinaria dentro del recinto portuario)
8	Responsabilidad Civil (por operaciones de equipo y maquinaria fuera del recinto portuario)
9	Transporte
10	Incendio y Robo de Sistema Volpe
11	Colectivo de Vida y Médico Hospitalario personal de confianza y de unidad de protección portuaria
12	Accidentes personales para empleados generales

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios de la ENP.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita en la División de Servicios Generales, ubicada en el edificio Administrativo de la Empresa Nacional Portuaria, en Puerto Cortés o en la oficina de enlace en el Tercer Piso del edificio El Faro, una cuadra antes de Hospital Medical Center, colonia Las Minutas, Tegucigalpa, M.D.C., previo pago de L. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), no reembolsables. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección, Sala de Juntas de la Gerencia General de la Empresa Nacional Portuaria, en Puerto Cortés, departamento de Cortés a más tardar el 4 de diciembre de 2013 a las 10:00 A.M., las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 2% de la oferta presentada.

Puerto Cortés, departamento de Cortés, 26 de octubre de 2013.

ING. JOSÉ DARÍO GAMEZ PANCHAMÉ
GERENTE GENERAL ENP

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha cinco de septiembre del año dos mil trece, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número 345-13, promovida por **JAIME ANSELMO ALVAREZ GALO**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **COMPAÑÍA HIGIENIZADORA CENTRAL, CHIC, S. de R.L.**, en contra del **ESTADO DE HONDURAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**, incoando demanda ordinaria para la declaración de no ser conforme a derecho y la nulidad absoluta de un acto administrativo por comprender exceso de poder. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. En relación a la Resolución No. 007-2013-SS, relacionada en el hecho número uno (1) y (2) Resolución No.104-2013-SS, de fecha 18 de junio de 2013 notificada en fecha 25 de julio del 2013.

TANNIA R. CASTILLO
SECRETARIA, POR LEY

7 N. 2013

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha 01 de febrero del año dos mil trece, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número 040-13, promovida por el Abogado **ALEJANDRO ESPINOZA**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la empresa **CONSULTORES TÉCNICOS, S. DE R.L. DE C.V.**, en contra de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**. Para la nulidad o en su defecto la anulabilidad de un acto administrativo consistente en la descalificación final como empresa constructora precalificada. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento se indemnice a mi representada por los daños y perjuicios causados. En relación al acuerdo No. CU-0073-06-2012, de fecha veintinueve de junio del 2012 emitido por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

TANNIA CASTILLO
SECRETARIO, POR LEY

7 N. 2013

**JUZGADO SEGUNDO DE LETRAS
SECCIONAL DE COPÁN
REPÚBLICA DE HONDURAS**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional del departamento de Copán. **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio de Dominio promovido por el señor **MAURICIO GUEVARA VICEN**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y vecino del municipio de Corquín, departamento de Copán, con Tarjeta de Identidad No. 1415-1967-00027, es dueño de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado **PLATANOS CERRO NEGRO**, jurisdicción del municipio de Corquín departamento de Copán, con un área de **OCHO MANZANAS**, de extensión superficial, el cual tiene las colindancias siguientes: Al Norte, con propiedad de Nicolás Alvarado Artiga y José Mejía; al Sur, con sucesión de Felipe Guevara, quebrada de por medio y Sergio Leonel Romero Peña; al Este, con propiedad de Sergio Leonel Romero Peña y Marian Amanda Romero Peña; al Oeste, con sucesión de Felipe Guevara, quebrada de por medio y con propiedad de Nicolás Alvarado Artiga. **REPRESENTA:** Abogado **PEDRO RUBÉN ALVARADO ALVARADO**.

Santa Rosa de Copán, 30 de octubre del año 2013

REBECA ORTIZ
SECRETARIA

7 N., 7 D. 20 2013. y 7 E. 2014

**JUZGADO SEGUNDO DE LETRAS SECCIONAL DE
COPÁN
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional del departamento de Copán. **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovida por el señor **DIMAS GUEVARA VICEN**, mayor de edad, casado, hondureño, agricultor, residente en la aldea El Carrizal, vecino del municipio de Corquín, Copán, es dueño del siguiente inmueble: Un lote de terreno con un área de **VEINTICUATRO MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL**, ubicado en el lugar denominado Azacualpa, Plátanos, municipio de Corquín, departamento de Copán, con las colindancias siguientes: Al NORTE, colinda con Gloria Romero y Devora López, quebrada de por medio, Melecio Gavarrete y Mauricio Guevara Vicen; al SUR, colinda con Miguel Ángel Gavarrete Orellana, Juan Ángel López, Jesús Alvarado, Juan Miguel Guevara, río Jopopo de por medio y Coronado López; al ESTE, colinda con Juan Ramón Gómez y río Jopopo; y, al OESTE, colinda con Gloria Romero.

Representa Abog. Pedro Alvarado Alvarado.

Santa Rosa de Copán, 29 de octubre del 2013

REBECA ORTIZ
SECRETARIA

7 N. 2013

Marcas de Fábrica

1/ No. Solicitud: 33716-13
 2/ Fecha de presentación: 13-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES BUGANVILLA, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: COLONIA SAN CARLOS, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAFÉ DE REYES Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Los Colores

Taza: café oscuro	R: 108	G: 74	B: 10	#6C4A0A;
café claro	R: 154	G: 111	B: 32	#9AGF20.
Palabra Tienda: café:	R: 74	G: 58	B: 9	#4A3A09.
Palabra Café de Reyes:Verde	R: 30	G: 57	B: 13	#1E390D.

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Irma Elizabeth Aguilar Arias

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-09-2013

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

[1] Solicitud: 2013-033714

[2] Fecha de presentación: 13/09/2013

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INVERSIONES BUGANVILLA, S. DE R.L. DE C.V.

[4.1] Domicilio: Colonia San Carlos, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAFÉ DE REYES

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Venta de bebidas frías y calientes a base de café y repostería.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Irma Elizabeth Aguilar Arias

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2013

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

[1] Solicitud: 2013-033715

[2] Fecha de presentación: 13/09/2013

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INVERSIONES BUGANVILLA, S. DE R.L. DE C.V.

[4.1] Domicilio: Colonia San Carlos, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAFÉ DE REYES Y DISEÑO



Café de Reyes

[7] Clase Internacional: 43

[8] Protege y distingue:

Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Irma Elizabeth Aguilar Arias

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2013

[12] Reservas: LOS COLORES TAZA: CAFÉ OSCURO R: 108 G: 74 B: 10 #6C4A0A; CAFE CLARO R: 154 G, 111 B: 32 #9AGF20; PALABRA TIENDA: CAFÉ R: 74 G: 58 B: 9 #4A3A09; PALABRA CAFÉ DE REYES: VERDER: 30 G 57 B: 13 #1E390D

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

1/ No. Solicitud: 35755-13
 2/ Fecha de presentación: 02-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: Editorial Santillana, S.A.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
 Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de Origen:

Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: SABER Y MAS Y DISEÑO



Saber y más

Reivindicaciones:

Clase Internacional: 41

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: Claribel Medina

E. SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 09/10/13

Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 9 D. 2013

1/ No. Solicitud: 35758-13
 2/ Fecha de presentación: 02-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: Editorial Santillana, S.A.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
 Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de Origen:

Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: SABER Y MAS Y DISEÑO



Saber y más

Reivindicaciones:

Clase Internacional: 38

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Telecomunicaciones

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: Claribel Medina

E. SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 09-10-2013

Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 9 D. 2013

1/ No. Solicitud: 35757-13
 2/ Fecha de presentación: 02-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Editorial Santillana, S.A.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
 Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de Origen:

Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: SABER Y MAS Y DISEÑO



Saber y más

Reivindicaciones:

Clase Internacional: 16

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería, adhesivos (pegamento) de papelería o para uso doméstico, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos), materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés de imprenta.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: Claribel Medina

E. SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 09-10-2013

Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 9 D. 2013

1/ No. Solicitud: 35756-13
 2/ Fecha de presentación: 02-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Editorial Santillana, S.A.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
 Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de Origen:

Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: SABER Y MAS Y DISEÑO



Saber y más

Reivindicaciones:

Clase Internacional: 09

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales, mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, software, extintores.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: Claribel Medina

E. SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 09-10-2013

Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 N. y 9 D. 2013

1/ No. solicitud: 42899-12
 2/ Fecha de presentación: 13/12/12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIAXIS GROUP, S.A.
 4.1/ Domicilio: Av. de Tervueren, 20 (1150 Bruselas-Bélgica)
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: BÉLGICA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ALIAXIS Y DISEÑO

Aliaxis

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Asistencia y administración comercial, publicidad y mercadeo, asistencia, gerencia y gestión de negocios.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-01-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

1/ No. solicitud: 23562-13
 2/ Fecha de presentación: 20-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MONDI SERVICES, S.a.r.l.
 4.1/ Domicilio: 7a. Rue Robert Stümper, Luxembourg L-2557, LUXEMBURGO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: LUXEMBURGO
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MONDI

MONDI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Materiales de construcción (no metálicos), barreras para techos para la protección contra la humedad y el deterioro en los techos y altillos, películas estructurales para la construcción, películas antideslizantes protectoras para edificios nuevos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-07-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

[1] Solicitud: 2007-024248
 [2] Fecha de presentación: 20/07/2007
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AMADEUS IT GROUP, S.A.
 [4.1] Domicilio: C/SALVADOR DE MADARIAGA, No. 1 28027 MADRID, ESPAÑA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AMADEUS YOUR TECHNOLOGY PARTNER Y DISEÑO

AMADEUS

Your technology partner

[7] Clase Internacional: 42
 [8] Protege y distingue:
 Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos, servicios de

análisis y de investigación industrial, servicios de diseño y desarrollo de ordenadores y software, dirigidos a empresas de viajes y turismo.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de agosto del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

1/ No. solicitud: 23561-13
 2/ Fecha de presentación: 20-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MONDI SERVICES, S.a.r.l.
 4.1/ Domicilio: 7a. Rue Robert Stümper, Luxembourg L-2557, LUXEMBURGO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: LUXEMBURGO
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MONDI

MONDI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Productos de plástico (no comprendidos en otras clases), envases de plástico, envases de plástico grandes flexibles, en particular para productos químicos, abonos, preparaciones farmacéuticas, alimentos y materiales de construcción.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-07-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

1/ No. solicitud: 23558-13
 2/ Fecha de presentación: 20-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MONDI SERVICES, S.a.r.l.
 4.1/ Domicilio: 7a. rue Robert Stümper, Luxembourg L-2557, LUXEMBURGO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: LUXEMBURGO
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Materiales de construcción (no metálicos), barreras para techos para la protección contra la humedad y el deterioro en los techos y altillos, películas estructurales para la construcción, películas antideslizantes protectoras para edificios nuevos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-07-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

1/ No. solicitud: 23277-13
 2/ Fecha de presentación: 19-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Alimentos Prosalud, S.A.
 4.1/ Domicilio: Santa Ana, Pozos, Parque Empresarial Forum, primera Etapa, edificio C, segundo piso, San José.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NOSTRA Y EMPAQUE



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Pastas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-07-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

[1] Solicitud: 2010-019955
 [2] Fecha de presentación: 06/07/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CASA DEL GANADERO, S.A. CADELGA, S.A.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DIAZI ONE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para destruir malas hierbas y animales dañinos, fungicidas, herbicidas, preparaciones veterinarias e insecticidas (se excluye aditivo).
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de agosto del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

[1] Solicitud: 2010-019947
 [2] Fecha de presentación: 06/07/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CASA DEL GANADERO, S.A. CADELGA, S.A.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HYDRO ONE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para destruir malas hierbas y animales dañinos, fungicidas, herbicidas, preparaciones veterinarias

e insecticidas (se excluye aditivo para insecticida).
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: EYLIN GISSEL ZALAVARRÍA O'HARA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de agosto del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

1/ No. solicitud: 42898-12
 2/ Fecha de presentación: 13/12/12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIAXIS GROUP, S.A.
 4.1/ Domicilio: Av. de Tervueren, 20 (1150 Bruselas-Bélgica)
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: BÉLGICA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ALIAXIS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-01-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

1/ No. solicitud: 42900-12
 2/ Fecha de presentación: 13/12/12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIAXIS GROUP, S.A.
 4.1/ Domicilio: Av. de Tervueren, 20 (1150 Bruselas-Bélgica)
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: BÉLGICA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ALIAXIS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-01-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

- [1] Solicitud: 2013-014704
 [2] Fecha de presentación: 17/04/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PROMOVISIÓN, S.A.
 [4.1] Domicilio: COMPLEJO INDUSTRIAL PERISUR BODEGA 3, ANILLO PERIFÉRICO INMEDIACIONES OFIBODEGA, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AIRE BRA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería, sostenes.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de junio del año 2013.
 [12] Reservas: Se protege únicamente la denominación "AIRE BRA" y su diseño.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

- [1] Solicitud: 2013-014703
 [2] Fecha de presentación: 17/04/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PROMOVISIÓN, S.A.
 [4.1] Domicilio: COMPLEJO INDUSTRIAL PERISUR BODEGA 3, ANILLO PERIFÉRICO INMEDIACIONES OFIBODEGA, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BODY SHAKER Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 28
 [8] Protege y distingue:
 Juegos y juguetes, artículos de gimnasia y deporte, no comprendidos en otras clases.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de junio del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

- [1] Solicitud: 2013-014701
 [2] Fecha de presentación: 17/04/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PROMOVISIÓN, S.A.
 [4.1] Domicilio: COMPLEJO INDUSTRIAL PERISUR BODEGA 3, ANILLO PERIFÉRICO INMEDIACIONES OFIBODEGA, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: IN STYLER Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 8
 [8] Protege y distingue:
 Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente, secadoras y planchas de pelo, navajas

- y maquinillas de afeitarse.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de junio del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

- [1] Solicitud: 2013-014709
 [2] Fecha de presentación: 17/04/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PROMOVISIÓN, S.A.
 [4.1] Domicilio: COMPLEJO INDUSTRIAL PERISUR BODEGA 3, ANILLO PERIFÉRICO INMEDIACIONES OFIBODEGA, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PAINT ZOOM Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 7
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos y máquinas para pintar a compresión.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de junio del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

- [1] Solicitud: 2010-004987
 [2] Fecha de presentación: 12/02/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LIONS GATE MANAGEMENT, INC.
 [4.1] Domicilio: Ciudad de Panamá, República de Panamá, Panamá.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAMPESTRE & DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 21
 [8] Protege y distingue:
 Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina (que no sean de metales preciosos o chapados), platos, vasos y cubiertos plásticos desechables.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: E. GISSEL ZALAVARRÍA O'HARA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de septiembre del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

1/ No. solicitud: 26739-13
 2/ Fecha de presentación: 15-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SISTEMAS INTELIGENTES, S. de R.L.
 4.1/ Domicilio: Anillo periférico, desvío a la UNAH, frente al Coliseum Nacional de Ingenieros, complejo automotriz Plaza Hyndai, Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SINTEL, SISTEMAS INTELIGENTES DE COMUNICACIÓN



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ RICARDO SIERRA HERNÁNDEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

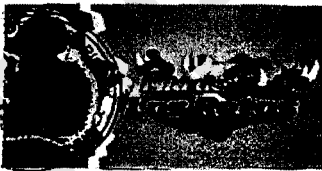
11/ Fecha de emisión: 22-08-2013

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

1/ No. solicitud: 28893-13
 2/ Fecha de presentación: 02-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: BLVD. DEL NORTE, CARRETERA SALIDA A PUERTO CORTÉS, SAN PEDRO SULA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ISLA DE LOS RETOS Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales, servicios destinados al recreo, diversión y entretenimiento de personas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

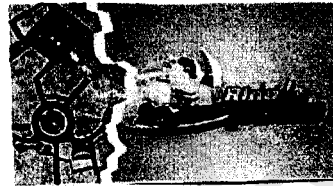
11/ Fecha de emisión: 14/08/13

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

1/ No. solicitud: 28894-13
 2/ Fecha de presentación: 02-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: BLVD. DEL NORTE, CARRETERA SALIDA A PUERTO CORTÉS, SAN PEDRO SULA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: RINO POLIS Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales, servicios destinados al recreo, diversión y entretenimiento de personas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

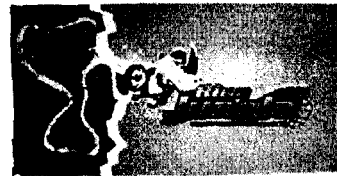
11/ Fecha de emisión: 14/08/13

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

1/ No. solicitud: 28891-13
 2/ Fecha de presentación: 02-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: BLVD. DEL NORTE, CARRETERA SALIDA A PUERTO CORTÉS, SAN PEDRO SULA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: RINO JUNGLA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales, servicios destinados al recreo, diversión y entretenimiento de personas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-08-13

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

- [1] Solicitud: 2013-029562
- [2] Fecha de presentación: 09/08/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ROOSTER, S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PINACOL PLUS

Pinacol Plus®

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos medicinales
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: ARNALDO DE JESUS ZELAYA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2013.
- [12] RESERVAS: No Tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

- 1/ No. Solicitud: 21129-13
- 2/ Fecha de presentación: 30-05-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: CORPORACIÓN LA CUMBRE, S.A. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: COLONIAL FRESH



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 35
- 8/ Protege y distingue: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Patricia María Sikaffy.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 17-07-2013
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLINO OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

- [1] Solicitud: 2013-021130
- [2] Fecha de presentación: 30/05/2013
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: CORPORACIÓN LA CUMBRE, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COLONIAL FRESH

COLONIAL FRESH

- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Establecimiento dedicado a la comercialización, importación, exportación, compra y venta de productos de la canasta básica y sus derivados para uso doméstico
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: PATRICIA MARIA SIKAFFY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2013.
- [12] RESERVAS: No Tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

- [1] Solicitud: 2013-032847
- [2] Fecha de presentación: 06/09/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: AVICOLA, RÍO AMARILLO, S.A. DE C.V
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHAMPION Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue: Huevo.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: MARTA OFELIA RIVERA ROSALES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

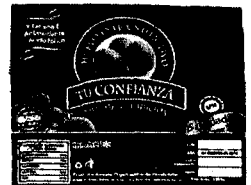
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de septiembre del año 2013.
- [12] RESERVAS: No Tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

- [1] Solicitud: 2013-032846
- [2] Fecha de presentación: 06/09/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: AVICOLA, RÍO AMARILLO, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TU CONFIANZA Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue: Huevo.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: MARTA OFELIA RIVERA ROSALES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2013.
- [12] RESERVAS: No Tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

- 1/ No. Solicitud: 32845-13
- 2/ Fecha de presentación: 06-09-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: Avícola Río Amarillo, S.A. de C.V.
- 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: Super Héroes y Etiqueta



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 29
- 8/ Protege y distingue: Huevos.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Marta Ofelia Rivera Rosales
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13/09/13
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

1/ No. Solicitud: 31434-13
2/ Fecha de presentación: 26-08-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: HIELO DIAMANTE.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: diamante y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Hielo

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Iris Marleny López Valladares.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/09/13

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

1/ No. Solicitud: 30894-13
2/ Fecha de presentación: 22-08-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JAC & RAY FRANQUICIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

4.1/ Domicilio: CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: V393L01438

5.1/ Fecha: 23/05/2013

5.2/ País de Origen: México

5.3/ Código: MX

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: JAC & RAY
DESDE 1975

JAC & RAY

DESDE 1975

6.2/ Reivindicaciones:

No se da protección "Desde 1975, que aparece en la etiqueta"

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Servicios de restauración (alimentación).

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO JOSÉ ROSA CLAMER

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/09/13

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

1/ No. Solicitud: 30895-13
2/ Fecha de presentación: 22-08-2013
3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JAC & RAY FRANQUICIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

4.1/ Domicilio: CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: V393L01438

5.1/ Fecha: 23/05/2013

5.2/ País de Origen: México

5.3/ Código: MX

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: JAC & RAY
DESDE 1975

JAC & RAY

Desde 1975

6.2/ Reivindicaciones:

No se da protección "Desde 1975, que aparece en la etiqueta"

7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue:

Establecimiento dedicado a la venta de alimentación en general.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO JOSÉ ROSA CLAMER

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/09/13

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013

1/ No. Solicitud: 33141-13
2/ Fecha de presentación: 10-09-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: "GRADEL, HONDURAS".

4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GRADEL Y LOGO



6.2/ Reivindicaciones:

SE PROTEGEN LOS COLORES CAFÉS Y AMARILLO. No se protege la frase "Arte en Relieve".

7/ Clase Internacional: 20

8/ Protege y distingue:

Muebles, espejos, marcos, productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuero, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lic. Nancy del Carmen Morán Vásquez

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Abog. Jorge Sierra Cerrato

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-09-2013

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2013